

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 161/1964, de 23 de enero, por el que se indulta a Jesús Alvarez Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Jesús Alvarez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de multa de mil pesetas y a la de privación del permiso de conducir vehículos de motor por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Jesús Alvarez Martínez del resto de la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 162/1964, de 23 de enero, por el que se indulta a Francisco González Blanco del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Francisco González Blanco, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco González Blanco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 163/1964, de 23 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Luis Molina Arrue.*

Visto el expediente de indulto de Juan Luis Molina Arrue, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Luis Molina Arrue conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años cuatro meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 164/1964, de 23 de enero, por el que se indulta a Juan Ordóñez Araujo del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Juan Ordóñez Araujo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito comprendido en la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, de uso y circulación de vehículos de motor, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oída la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Ordóñez Araujo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 165/1964, de 23 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Viñas Llera.*

Visto el expediente de indulto de Juan Viñas Llera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó, en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de robo en casa habitada, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Viñas Llera, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 166/1964, de 30 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don José María Acevedo Anjos.*

Visto el expediente incoado en este Centro, a instancia de don José María Acevedo Dos Anjos, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dis-

puesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José María Acevedo Dos Anjos, hijo de don Antonio y doña Olimpia, nacido el veinte de enero de mil novecientos diez, en Chaves, Oporto, súbdito portugués, Cabo Legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BAÑALES**

**DECRETO 167/1964, de 30 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don Gabriel Amaral Amaral.**

Visto el expediente incoado en este Centro, a instancia de don Gabriel Amaral Amaral, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Gabriel Amaral Amaral, hijo de don Francisco y de doña María Isabel, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis, en Lisboa (Portugal), súbdito portugués, Cabo Legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BAÑALES**

**DECRETO 168/1964, de 30 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don José A. González Pereira.**

Visto el expediente incoado en este Centro, a instancia de don José A. González Pereira, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José A. González Pereira, hijo de don José y doña Esperanza, nacido el once de junio de mil novecientos dieciocho en Chimorturdes (Braga), súbdito portugués, Cabo Legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalida-

des legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BAÑALES**

**DECRETO 169/1964, de 30 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don Edmundo Tomás Martínez.**

Visto el expediente incoado en este Centro, a instancia de don Edmundo Tomás Martínez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Edmundo Tomás Martínez, hijo de don Manuel y doña María, nacido en Cedofeita, Porto, el catorce de febrero de mil novecientos doce, súbdito portugués, Cabo Legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BAÑALES**

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO 170/1964, de 18 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subintendente de la Armada don Luis Maldonado Girón.**

En consideración a lo solicitado por el General Subintendente de la Armada don Luis Maldonado Girón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**PABLO MARTIN ALONSO**

**ORDEN de 29 de enero de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase a los Oficiales y Suboficiales que se mencionan.**

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan: